



POLITÉCNICA

PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES

**INSTRUCCIÓN OPERATIVA
PREVENCIÓN DE RIESGOS EN DESPLAZAMIENTOS
INTERNACIONALES**

REFERENCIA

FECHA

REVISIÓN

PÁGINA

IOP-PRL-006

23/01/2023

03

1 de 18

INSTRUCCIÓN OPERATIVA

PREVENCIÓN DE RIESGOS EN DESPLAZAMIENTOS INTERNACIONALES

Esta instrucción operativa ha sido elaborada por Olga Elvira Jiménez Saborido, Técnico de Prevención del Servicio de Prevención de Riesgos Laborales de la Universidad Politécnica de Madrid.:

Esta instrucción operativa ha sido aprobada por el Comité de Seguridad y Salud de la Universidad Politécnica de Madrid en su reunión celebrada el día **15/11/2021**, quedando incorporada, a partir de dicho momento, al Plan de Prevención de Riesgos Laborales de la Universidad Politécnica de Madrid.



POLITÉCNICA

PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES

**INSTRUCCIÓN OPERATIVA
PREVENCIÓN DE RIESGOS EN DESPLAZAMIENTOS
INTERNACIONALES**

REFERENCIA

FECHA

REVISIÓN

PÁGINA

IOP-PRL-006

12/04/2023

03

2 de 18

ÍNDICE

1. Objeto y campo de aplicación	3
2. Marco jurídico y normativa técnica de aplicación.	4
3. Instrucciones	4
4. Gestión de la prevención	8
5. Gestión de seguros y asistencia sanitaria en caso de accidentes o enfermedad profesional	10
6. Documentación de registro	16



POLITÉCNICA

PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES

INSTRUCCIÓN OPERATIVA PREVENCIÓN DE RIESGOS EN DESPLAZAMIENTOS INTERNACIONALES

REFERENCIA

FECHA

REVISIÓN

PÁGINA

IOP-PRL-006

12/04/2023

03

3 de 18

1. OBJETO Y CAMPO DE APLICACIÓN.

La presente Instrucción Operativa tiene por objeto establecer el procedimiento para integrar la prevención de riesgos laborales en los desplazamientos internacionales que el personal de la UPM realiza en relación con su trabajo.

La Universidad Politécnica de Madrid debido a su actividad investigadora, tiene establecido convenios y proyectos de investigación que, de forma cada vez más numerosa, obliga a su personal a desplazamientos internacionales con fines profesionales o de carácter humanitario.

Esta actividad hace que los trabajadores se expongan a riesgos para la salud en entornos adversos y desconocidos que, si no se informan y se forman adecuadamente, pueden derivar en accidentes o enfermedades profesionales. Estas situaciones se pueden minimizar, tomando las precauciones adecuadas antes, durante y después del desplazamiento.

La planificación previa es por tanto, una medida preventiva de capital importancia que contribuye a entender tanto por parte de la Universidad como de los trabajadores desplazados, los riesgos asociados a la actividad que se va a desarrollar de forma que se puedan tomar las medidas necesarias para proteger la salud durante el viaje y la permanencia en el lugar de destino.

Asimismo, este documento incorpora las instrucciones necesarias para proceder una vez se ha materializado el accidente o la enfermedad profesional, con el objetivo de establecer instrucciones concretas, para reducir el tiempo de respuesta y por tanto la gravedad de las consecuencias.

2. MARCO JURÍDICO Y NORMATIVA TÉCNICA DE APLICACIÓN.

Ley 31/1995, de 8 de noviembre de Prevención de Riesgos Laborales

Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención

Real Decreto 171/1997, de 30 de enero, por el que se desarrolla el artículo 24 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, en materia de coordinación de actividades empresariales

Real Decreto 486/1997, de 14 de abril, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud en los lugares de trabajo.



POLITÉCNICA

PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES

INSTRUCCIÓN OPERATIVA PREVENCIÓN DE RIESGOS EN DESPLAZAMIENTOS INTERNACIONALES

REFERENCIA

FECHA

REVISIÓN

PÁGINA

IOP-PRL-006

12/04/2023

03

4 de 18

Guía técnica para la evaluación y prevención de los riesgos relativos a la utilización de los lugares de trabajo (INSHT).

Reglamento 883/2004 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 29 de abril de 2004 sobre la coordinación de los sistemas de seguridad social

3.- INSTRUCCIONES

Todos los trabajadores de la UPM, antes de desplazarse por motivos laborales a cualquier país deberán consultar la página web de los ministerios de asuntos exteriores y de sanidad los datos que, de forma actualizada publican relativos al lugar de destino. Para ello, en cuanto tenga conocimiento del destino se recabará la siguiente información:

Riesgos sanitarios

Cualquier trabajador que prevea llevar a cabo un viaje por primera vez a un país, un viaje de larga duración o viajes intermitentes, deberá consultar la situación sanitaria del país de destino en:

www.mscbs.gob.es/profesionales/saludPaises.do.

En función de la información recabada y si es necesario vacunación específica el trabajador deberá:

- Solicitar cita en la Unidad de Viajero del Hospital La Paz-Carlos III y después solicitar cita para el Servicio de Medicina del Trabajo en el Servicio de Prevención de Riesgos Laborales de la UPM (prevencion.riesgoslaborales@upm.es). Esta consulta deberá realizarse, si es posible, al menos 4-8 semanas antes del desplazamiento. En caso de que el trabajador renuncie a la profilaxis, esta renuncia deberá remitirse al Investigador Principal o al responsable del desplazamiento por escrito.
- Se desaconsejan los desplazamientos de “última hora” (antes de 2 semanas) o “inminentes” (antes de 48h) ya que aunque el trabajador se vacune, la **respuesta inmunológica puede ser parcial**. En el caso de que el desplazamiento sea inevitable en estas condiciones, la consulta se realizará directamente al Hospital La Paz-Carlos III comunicando al Servicio de Prevención de la UPM esta circunstancia por correo electrónico.
- Antes de cualquier viaje, sobre todo de duración superior a un mes, se recomienda que el trabajador se someta a revisiones de tipo dental, ginecológica, etc.
- Los trabajadores con problemas médicos subyacentes, enfermedades crónicas o recurrentes, comunicarán esta circunstancia al Médico de Trabajo para que pueda valorar las mejores condiciones del trabajador durante su desplazamiento.



POLITÉCNICA

PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES

INSTRUCCIÓN OPERATIVA PREVENCIÓN DE RIESGOS EN DESPLAZAMIENTOS INTERNACIONALES

REFERENCIA

FECHA

REVISIÓN

PÁGINA

IOP-PRL-006

12/04/2023

03

5 de 18

- Si a la vuelta del viaje el trabajador presenta fiebre debe acudir inmediatamente a un centro sanitario. Aunque haya tomado la profilaxis, se debe comprobar que no se cursan enfermedades como la malaria, el dengue, el zika y chikungunga, algunas de las cuales precisan vigilancia estrecha y tratamiento dirigido. Las alteraciones en la piel o las diarreas tras del viaje que duren más de quince días pueden ser debidas a parásitos y estas patologías necesitan un tratamiento específico, por lo que es conveniente pedir cita en la Unidad de Medicina Tropical del Hospital La Paz-Carlos III. Si la diarrea es de menor duración pero hay datos de alarma como la fiebre o la presencia de sangre o moco en las heces, también se debe consultar.
- Una vez finalizado el desplazamiento, si este ha sido de larga estancia (>6 meses) a zonas tropicales, es recomendable que los trabajadores se realicen una revisión médica para comprobar su estado de salud. Si no presentan síntomas, se recomienda solicitar cita para Medicina de Trabajo en el Servicio de Prevención de Riesgos Laborales de la UPM (prevención.riesgoslaborales@upm.es). Si el trabajador tiene cualquier síntoma por muy leve que parezca, deberá solicitar cita en el Hospital La Paz-Carlos III ya que posee una unidad especializada y es Centro de Referencia Nacional para enfermedades tropicales de adultos (CSUR) donde se detectan y se tratan la mayoría de los casos de enfermedades importadas. Si el trabajador no está empadronado en la Comunidad de Madrid la cita debe realizarse a través del sistema SIFCO (Sistema de Información del Fondo de Cohesión). En el Hospital Carlos III se atiende sin cita a viajeros tras el regreso que presenten síntomas agudos como la fiebre: Horario: de Lunes a Viernes de 8:00 a 13:00 horas. Por las tardes y fines de semana de semana se recomienda acudir a Urgencias del Hospital la Paz.

Vacunas

La vacunación es una ayuda importante en la prevención de enfermedades infecciosas.

La selección de las vacunas para un determinado viaje dependerá de la situación sanitaria concreta del país, de las enfermedades endémicas que le afecten, de las características del viaje, de su duración, de la salud del trabajador, etc.

Algunas vacunaciones están sometidas a reglamentación internacional, pudiendo ser exigido por las Autoridades Locales del país que se visita un Certificado Internacional de Vacunación.

Por ello, esta medida preventiva se recomendará de forma personalizada en los Centros de Vacunación Internacional autorizados y aprobados por la OMS, en donde se proporciona el Certificado Internacional de Vacunación. La cita se pedirá en:

<http://www.msc.es/profesionales/saludPublica/sanidadExterior/salud/centrosvacu.htm>

Esta información se consultará en la página del Ministerio de Sanidad antes del desplazamiento.



POLITÉCNICA

PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES

INSTRUCCIÓN OPERATIVA PREVENCIÓN DE RIESGOS EN DESPLAZAMIENTOS INTERNACIONALES

REFERENCIA

FECHA

REVISIÓN

PÁGINA

IOP-PRL-006

12/04/2023

03

6 de 18

Trabajadores Especialmente Sensibles

Embarazo

No se recomienda viajar a países en desarrollo durante el embarazo y, en general a partir del segundo trimestre en trayectos de larga duración.

Las mujeres embarazadas tienen el riesgo de complicaciones graves si contraen paludismo o Hepatitis E, y por necesidades específicas de demanda de oxígeno, no es recomendable que realicen viajes a zonas de altitud elevada durante la gestación. Además, algunas vacunas están contraindicadas durante el embarazo, por lo que el Servicio de Prevención deberá realizar una evaluación específica en la que se emitirá el correspondiente certificado de aptitud para dicho desplazamiento. Por tanto, esta consulta tendrá carácter **OBLIGATORIO**.

Discapacidad

Las discapacidades físicas no constituyen normalmente una contraindicación para viajar si el estado general de salud del trabajador es bueno. No obstante, en este caso la consulta al Servicio de Prevención de Riesgos Laborales sobre la viabilidad del desplazamiento tendrá carácter **OBLIGATORIO** emitiéndose el correspondiente certificado de aptitud para dicho desplazamiento.

Enfermedades Preexistentes

La consulta al Servicio de Prevención de Riesgos Laborales sobre la viabilidad del desplazamiento en estas condiciones tendrá carácter **OBLIGATORIO**. Los trabajadores afectados por enfermedades crónicas deberán informar al Médico del Trabajo de tal circunstancia en el reconocimiento médico anterior al desplazamiento, ya que esta condición puede incrementar los riesgos sanitarios durante el desplazamiento. Entre las enfermedades para las que el SPRL de la UPM debe realizar una evaluación específica se encuentran: por ejemplo:

- Enfermedades cardiovasculares
- Hepatitis crónica
- Enfermedades intestinales inflamatorias crónicas
- Enfermedad renal crónica que requiere diálisis.
- Enfermedades respiratorias crónicas
- Diabetes mellitus
- Epilepsia
- Inmunosupresión debida a medicación o a infección por VIH.



POLITÉCNICA

PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES

INSTRUCCIÓN OPERATIVA PREVENCIÓN DE RIESGOS EN DESPLAZAMIENTOS INTERNACIONALES

REFERENCIA

FECHA

REVISIÓN

PÁGINA

IOP-PRL-006

12/04/2023

03

7 de 18

- Enfermedad tromboembólica previa.
- Anemia severa.
- Trastornos mentales graves.
- Dolencia crónica que requiera intervención médica frecuente.
- Transplantes
- Afecciones hematológicas crónicas.
- Condiciones oncológicas.
- Otras (alergias, intolerancias, etc)

Los trabajadores afectados por estas u otras enfermedades crónicas deben llevar consigo la medicación necesaria para todo el tiempo que dure el desplazamiento. Todos los medicamentos, especialmente los que requieren receta, deben llevarse en el equipaje de mano dentro de sus envases originales, con el prospecto y con las etiquetas visibles. Como precaución, se recomienda además, llevar esta medicación duplicada en el equipaje facturado.

Existen unas normas específicas para viajar con medicamentos psicotrópicos y/o estupefacientes sometidos a fiscalización internacional. Estos medicamentos no pueden circular libremente por el extranjero por lo que es necesario contar con un certificado emitido por la Agencia Española de Medicamentos y Productos Sanitarios. En el caso de que el desplazamiento se realice fuera del Espacio Schengen, se necesitará también un certificado emitido por el médico. Para continuar tratamiento con este tipo de medicamentos en el extranjero es necesario contactar con un facultativo especialista en el país de destino.

En algunos países se consideran drogas algunas sustancias de uso legal en España, incluidos el alcohol y determinados medicamentos y por lo tanto se pena su consumo, tenencia y tráfico. Por ello, es importante consultar las Recomendaciones de Viaje para cada uno de los países a visitar.

Asimismo, se recomienda que en previsión de que pudiese ser requerido por alguna autoridad en la aduana, entre la documentación del viaje se lleve información relativa a sus situación médica, tratamiento, dosis, nombre y datos de su médico, así como un informe médico, certificando la necesidad de medicamentos y/o material sanitario (jeringuillas, etc).

Notificaciones

El trabajador de la UPM, siempre que sea posible, deberá notificar a su llegada al país de destino y, en caso de existir, se presentará ante la Oficina Técnica de Cooperación o de Organización promotora, al



POLITÉCNICA

PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES

INSTRUCCIÓN OPERATIVA PREVENCIÓN DE RIESGOS EN DESPLAZAMIENTOS INTERNACIONALES

REFERENCIA

FECHA

REVISIÓN

PÁGINA

IOP-PRL-006

12/04/2023

03

8 de 18

objeto de informar de labor y tareas asignadas, así como de establecer la forma y mecanismos de contacto que quepa mantener durante su estancia.

Asimismo, se recomienda que el trabajador antes de iniciar el viaje se registre telemáticamente en el Registro de Viajeros del Ministerio de Exteriores. La finalidad de este Registro es que las autoridades españolas puedan localizar o contactar, si es posible, a los viajeros españoles inscritos en caso de emergencia grave (desastre natural, conflicto armado, etc).

Si se va a fijar residencia por un tiempo superior a dos meses, el trabajador debería inscribirse en el Consulado del Reino de España más cercano al lugar de destino. Cuando acabe su estancia deberá comunicar su regreso.

Necesidad de un socio local

En el caso de que el trabajador de la UPM no tenga una organización de referencia en lugar de destino y/o si se desplaza a una zona en la que se estime necesario la colaboración de un socio local, bien por razones de seguridad o viabilidad del estudio o convenio de colaboración de un socio local, previamente deben fijarse las obligaciones del mismo en materia de seguridad y evaluación de riesgo en la zona, de forma que se puedan establecer las medidas idóneas (trayectos y transportes seguros, zonas a evitar, horarios conflictivos, etc) así como la gestión de toma de decisiones en caso de incidente o accidente para dar apoyo al trabajador.

Para la elección de estas personas se valorará especialmente la experiencia profesional.

Identificación personal

El trabajador de la UPM deberá llevar consigo un documento en el que se informe, en el idioma local, qué hacer en caso de accidente, con quién ponerse en contacto, a qué hospital se debe acudir y si se considera oportuno, datos como su grupo sanguíneo, enfermedades importantes, etc.

Comunicaciones

Con el fin de detectar situaciones anómalas, el trabajador debería establecer un sistema de comunicaciones con la organización en la que el informe de sus horarios, viajes, costumbres, etc.

Alojamiento y restauración

Los trabajadores de la UPM que se desplacen a países en vías de desarrollo deben buscar alojamientos que garanticen, en la medida de lo posible y dentro de los estándares de cada país, las mejores condiciones alojamiento y restauración, con objeto de minimizar los riesgos que se pudieran derivar de sus instalaciones.

Teniendo en cuenta estas circunstancias, hay que seleccionar alojamientos en los que:

- Se eviten hoteles situados en zonas aisladas o en calles de un solo sentido.



POLITÉCNICA

PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES

INSTRUCCIÓN OPERATIVA PREVENCIÓN DE RIESGOS EN DESPLAZAMIENTOS INTERNACIONALES

REFERENCIA

FECHA

REVISIÓN

PÁGINA

IOP-PRL-006

12/04/2023

03

9 de 18

- Los servicios higiénicos como cuartos de baño y ducha se encuentren incluidos dentro de cada habitación o sean de uso exclusivo del trabajador.
- El alojamiento dispondrá de instalaciones higiénicas de saneamiento y de los correspondientes certificados de fumigación contra los diferentes parásitos, insectos y animales que pudiesen ser endémicos del lugar.
- Incorporen pantallas de protección contra mosquitos en ventanas, puertas y aleros.
- Dispongan de aire acondicionado ya que es un medio muy efectivo para mantener fuera de la habitación mosquitos y otros insectos siempre que la habitación no tenga grietas alrededor de las puertas o ventanas.
- Dispongan de mosquiteras ya que son un medio excelente de protección personal mientras que se está durmiendo.

En caso de que no se pueden encontrar por motivos justificados, alojamientos con estas especificaciones, deberá comunicarse previamente al SPRL de la UPM y a los facultativos del Centro de Vacunación ya que se deberán extremar las precauciones higiénicas porque esta circunstancia, incrementa notablemente el riesgo de exposición a enfermedades como el cólera, diarrea, disentería, hepatitis A, fiebre tifoidea, poliomielitis, lombrices intestinales, la esquistosomiasis, tracoma, el paludismo, etc., sobre todo, si es compartida con extraños o personas autóctonas cuyos hábitos no son iguales y en zonas endémicas.

Si en alguna circunstancia justificada, los trabajadores deben acampar en tiendas, además de cumplir lo establecido en el apartado anterior, se debe usar una combinación de repelentes y pantallas de protección contra los mosquitos ya que, en general, la densidad de malla de las pantallas de protección de las tiendas de 1.5 mm y no protegen adecuadamente.

4.- GESTIÓN DE LA PREVENCIÓN

Requisitos para cumplir con la legislación española sobre coordinación de actividades empresariales

Para dar cumplimiento al Real Decreto 171/1997 sobre coordinación de actividades profesionales, todos aquellos trabajos de cooperación deberán cumplir al menos con los requisitos establecidos en nuestra legislación.

Este Real Decreto establece que las empresas que realicen actividades en un mismo centro de trabajo deben informarse recíprocamente sobre los riesgos específicos de las actividades que desarrollen y que puedan afectar a los trabajadores de las otras empresas concurrentes en el centro, en particular



POLITÉCNICA

PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES

INSTRUCCIÓN OPERATIVA PREVENCIÓN DE RIESGOS EN DESPLAZAMIENTOS INTERNACIONALES

REFERENCIA

FECHA

REVISIÓN

PÁGINA

IOP-PRL-006

12/04/2023

03

10 de 18

sobre aquellos que puedan verse agravados o modificados por circunstancias derivadas de la concurrencia de las actividades.

Generalmente, los trabajadores de la UPM utilizan o desarrollan su actividad en otras empresas u organizaciones que sirven de apoyo y/o colaboración en los trabajos a realizar. Por tanto, es obligación realizar la coordinación de actividades empresariales oportuna.

Teniendo en cuenta la dificultad que en materia de coordinación se presenta cuando los trabajadores de la UPM se desplazan a países con legislaciones que pueden llegar a ser muy distintas de la española, se intentará recabar la siguiente información para dar cumplimiento a nuestro ordenamiento:

- Nombre de la empresa/s concurrentes
- Actividad principal
- Persona de contacto y correo electrónico

Una vez que estén disponibles los datos de contacto de una persona de la organización o de la empresa colaboradora, debería recabarse de la misma, como mínimo, la siguiente información:

- Riesgos que la/s empresas concurrentes pueden generar al personal UPM desplazado.
- Requisitos de la empresa externa (en caso de haberse definido), para permitir la entrada a los trabajadores de la UPM: documentación, vacunaciones, EPI's, certificados de formación, etc.
- Procedimiento que han de seguir nuestros trabajadores en caso de emergencia.

En contrapartida, la UPM debe facilitar los riesgos que su personal pueda generar a la actividad de las otras empresas concurrentes en el puesto de trabajo del país de destino. Para ello, por parte del responsable del proyecto se comunicará con antelación al desplazamiento (\approx 1 mes), los equipos, tareas, agentes biológicos, químicos, etc., que se prevea que va a utilizar el personal desplazado.

En general, si se van a manipular deliberadamente agentes químicos peligrosos, agentes biológicos de grupos 2, 3 ó 4, radiaciones ionizantes y no ionizantes o, se va a colaborar en trabajos de construcción, actividades ganaderas, trabajos confinados, en buques, actividades acuáticas, etc., es decir, aquellos trabajos que puedan entrañar riesgos evidentes, la coordinación de actividades empresariales se realizará desde el Servicio de Prevención de la UPM. El resto de actividades como por ejemplo trabajos administrativos, docentes, etc, esta coordinación se puede establecer informando con la evaluación de riesgos establecida para el puesto de trabajo que el trabajador realiza en la UPM.



POLITÉCNICA

PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES

INSTRUCCIÓN OPERATIVA PREVENCIÓN DE RIESGOS EN DESPLAZAMIENTOS INTERNACIONALES

REFERENCIA

FECHA

REVISIÓN

PÁGINA

IOP-PRL-006

12/04/2023

03

11 de 18

5.- GESTIÓN DE SEGUROS Y ASISTENCIA SANITARIA EN CASO DE ACCIDENTE O ENFERMEDAD PROFESIONAL

La ley General de la Seguridad Social define como:

Accidente de trabajo: “Toda lesión corporal que el trabajador sufre con ocasión sufre con ocasión o a consecuencia del trabajo que ejecuta por cuenta ajena”

Enfermedad profesional: “ la contraída a consecuencia del trabajo ejecutado por cuenta ajena en las actividades que se especifiquen en el cuadro que se apruebe por las disposiciones de aplicación y desarrollo de esta Ley, y que esté provocada por la acción de los elementos y sustancias que en dicho cuadro se indiquen para cada enfermedad profesional.”

Para que un accidente o enfermedad profesional de un trabajador desplazado pueda ser reconocida como tal, la UPM debe realizar los trámites oportunos ante la Seguridad Social para que pueda ser atendido correctamente y de acuerdo con las instrucciones de la mutua de accidentes y enfermedades profesionales de la Universidad, ya que si no se realiza correctamente, puede generar gastos sanitarios que no queden cubiertos por dichas mutuas y su coste tenga que ser sufragado por la UPM o por el propio trabajador.

Se recomienda siempre que el accidente se produzca fuera del territorio de la Unión Europea, y con objeto de garantizar la calidad de la institución sanitaria a la que se acude, se contacte con FREMAP Asistencia Internacional o con MUFACE acerca del centro sanitario más conveniente, informando de las lesiones, así como de la localización y circunstancias del accidente.

Durante el desplazamiento el trabajador deberá llevar el impreso A1 que le facilitará la Tesorería de la Seguridad Social a través de la UPM. Este documento acredita que el trabajador está sometido a la legislación española de Seguridad Social durante el periodo del desplazamiento.

Este apartado por tanto, sólo contempla los accidentes o enfermedades de origen laboral. En el siguiente cuadro se resumen las instrucciones a seguir en cada caso:



POLITÉCNICA

PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES

INSTRUCCIÓN OPERATIVA PREVENCIÓN DE RIESGOS EN DESPLAZAMIENTOS INTERNACIONALES

REFERENCIA

FECHA

REVISIÓN

PÁGINA

IOP-PRL-006

12/04/2023

03

12 de 18

PERSONAL ADSCRITO AL RÉGIMEN GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

ANTES DEL DESPLAZAMIENTO

Países de la Unión Europea (UE), Espacio Económico Europeo y Suiza:

- UE: Alemania, Austria, Bélgica, Bulgaria, República Checa, Chipre, Dinamarca, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estonia, Finlandia, Francia, Grecia, Hungría, Irlanda, Italia, Letonia, Lituania, Luxemburgo, Malta, Países Bajos, Polonia, Portugal, Rumanía y Suecia.
- EEE: Islandia, Liechtenstein y Noruega.
- Suiza: sólo para trabajadores con nacionalidad de la Unión Europea.
- La UPM deberá tramitar ante cualquier Delegación de la Tesorería General de la Seguridad Social el formulario TA.300. Para ello la persona que autorice el mismo ha de comunicar dicha circunstancia al departamento de personal correspondiente (Seguridad Social UPM, OTT), si es posible, 15 días antes del desplazamiento.
- El trabajador tendrá que solicitar la Tarjeta Sanitaria Europea en cualquiera de los centros de atención e información del INSS (Instituto Nacional de la Seguridad Social).
- **Países NO comunitarios con Convenio Bilateral:**
- Andorra, Argentina, Australia, Brasil, Canadá, Chile, Colombia, Ecuador, EEUU, Filipinas, Marruecos, México, Paraguay, Perú, República Dominicana, Reino Unido, Rusia, Túnez, Turquía, Ucrania, Uruguay y Venezuela.

La UPM, antes del desplazamiento, deberá tramitar ante cualquier Delegación de la Tesorería General de la Seguridad Social el formulario TA.300 y ante la Tesorería General de la Seguridad Social el formulario correspondiente al país de destino. Para ello la persona que autorice el viaje ha de comunicar dicha circunstancia al departamento de personal correspondiente (Seguridad Social UPM, OTT), si es posible, 15 días antes del desplazamiento. El trabajador deberá llevar consigo el formulario correspondiente durante el desplazamiento

Resto de países

- La UPM debe comunicar el desplazamiento del trabajador a la Tesorería General de la Seguridad Social, para ello la persona que autorice el mismo ha de comunicar dicha circunstancia al departamento de personal correspondiente (Seguridad Social UPM, OTT), si es posible, 15 días antes del desplazamiento.
- El trabajador debe consultar a través del servicio:

FREMAP INTERNACIONAL +3491 9196161

que indicará los centros de referencia en el país de destino a los que debe acudir el trabajador en caso de accidente de trabajo o enfermedad profesional.



POLITÉCNICA

PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES

INSTRUCCIÓN OPERATIVA PREVENCIÓN DE RIESGOS EN DESPLAZAMIENTOS INTERNACIONALES

REFERENCIA

FECHA

REVISIÓN

PÁGINA

IOP-PRL-006

12/04/2023

03

13 de 18

PERSONAL ADSCRITO AL RÉGIMEN GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

DURANTE EL DESPLAZAMIENTO¹

Países miembros de la UE, el EEE, Suiza o con convenio bilateral de asistencia sanitaria (Andorra, Brasil, Chile, Marruecos, Perú, Reino Unido y Túnez):

Todo trabajador que sufra un accidente de trabajo o enfermedad profesional en dichos países y precise de **asistencia sanitaria de urgencia** debe:

- Acudir a Centros sanitarios públicos.
- Presentar la Tarjeta sanitaria Europea (TSE).

Cumplidos estos requisitos, el trabajador no debe abonar la asistencia recibida ya que la factura que la asistencia haya generado se canalizará a través de los organismos que proceda, como por ejemplo el INSS en España. Situaciones que pueden darse:

- Trabajador que acude a centro público y no presenta tarjeta sanitaria: El trabajador o empresa abonará la factura sin perjuicio de su posterior reembolso por FREMAP, previa presentación de documentación al gestor.
- Trabajador acude a centro privado y presenta tarjeta sanitaria: El pago por la asistencia recibida le corresponderá al trabajador, no procediendo el reembolso. Se exceptúan los casos de urgencia vital.
- Trabajador acude a centro privado y no presenta tarjeta sanitaria: El pago por la asistencia recibida le corresponderá al trabajador, no procediendo el reembolso. Se exceptúan los casos de urgencia vital.

Países con convenio bilateral sin inclusión de asistencia sanitaria

(Argentina, Australia, Canadá, Colombia, EEUU, Filipinas, Japón, Marruecos, (excepto trabajadores de dicha nacionalidad) México, Paraguay, República Dominicana, Rusia, Túnez (excepto trabajadores de nacionalidad tunecina); Turquía; Ucrania, Uruguay y Venezuela).

El trabajador que sufra un accidente de trabajo en dichos países y precise de **asistencia sanitaria de urgencia** debe:

- Acudir a Centros públicos.
- Abonar el importe de la asistencia sanitaria recibida.
- Podrá solicitar, previa documentación acreditativa de la asistencia médica, el reembolso a la Mutua.

En general, **las atenciones médicas que no sean de urgencia EN PRINCIPIO NO se atenderán**, debiendo el trabajador accidentado guardar facturas de los gastos que haya tenido para después presentarlos al tramitador. No obstante, FREMAP valorará la situación del caso y decidirán si procede o no cubrir la asistencia. Por tanto, se recomienda ponerse en contacto con la Mutua antes de la atención médica en el teléfono:

+34 91 919 61 61

¹ Fuera del territorio de la Unión Europea, y con objeto de garantizar la calidad de la institución sanitaria a la que se acude, se recomienda contactar con **FREMAP Asistencia Internacional** acerca del centro sanitario más conveniente, informando de las lesiones, así como de la localización y circunstancias del accidente.



POLITÉCNICA

PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES

INSTRUCCIÓN OPERATIVA PREVENCIÓN DE RIESGOS EN DESPLAZAMIENTOS INTERNACIONALES

REFERENCIA

FECHA

REVISIÓN

PÁGINA

IOP-PRL-006

12/04/2023

03

14 de 18

PERSONAL ADSCRITO AL RÉGIMEN GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

DURANTE EL DESPLAZAMIENTO¹

Países sin convenio

- El trabajador debe consultar a través del servicio

FREMAP INTERNACIONAL +34 91 9196161

que indicará los centros de referencia en el país de destino a los que debe acudir el trabajador en caso de accidente de trabajo o enfermedad profesional.

PERSONAL ADSCRITO AL RÉGIMEN GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

REPATRIACIÓN

Sólo procederá la repatriación sanitaria en los casos en que el servicio médico de FREMAP así lo considere, asumiendo FREMAP el coste de los gastos que se hayan originado con motivo de la repatriación realizada.

Tanto el medio de transporte en virtud del cual se ha de realizar la repatriación sanitaria como el momento en que el traslado se puede efectuar, será siempre decidido por el personal médico de la Mutua.



POLITÉCNICA

PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES

INSTRUCCIÓN OPERATIVA PREVENCIÓN DE RIESGOS EN DESPLAZAMIENTOS INTERNACIONALES

REFERENCIA

FECHA

REVISIÓN

PÁGINA

IOP-PRL-006

12/04/2023

03

15 de 18

PERSONAL ADSCRITO A MUFACE

ANTES DEL DESPLAZAMIENTO

Se consultará a MUFACE INTERNACIONAL los pasos a seguir en función del destino.

MUFACE EXTERIOR

Pza de la Provincia, 1, 6º

Teléfono: **+34 91 394 87 57**

Correo-e: exteriores@muface.es

Web: www.muface.es/muface_Home/Prestaciones/asistencia-sanitaria-extranjero/sistema-general.html

RESTO DE CONTINGENCIAS

Para el resto de contingencias, la UPM tiene contratado un seguro de asistencia en viaje para personal cuyas garantías se deben consultar en [politécnica virtual/utilidades/administración/ formularios de gestión económica](#).

En esta póliza tienen la condición de asegurados los empleados de la Universidad Politécnica de Madrid cuando se encuentren desplazados por motivo laboral. (Docente, PAS y becarios contratados por obra o servicio en proyectos de investigación gestionados por OTT).

En caso de necesitar asistencia se deberán poner en contacto con MAPFRE a través de los teléfonos:

DESDE ESPAÑA: +34 91 581 18 23

Para la prestación de las garantías del seguro será necesario acreditar la condición de empleado de la Universidad y justificante de dicho desplazamiento mediante la presentación de un documento válido (tarjeta de empleado, carta de autorización del viaje, pre-viaje, etc.).



POLITÉCNICA

PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES

INSTRUCCIÓN OPERATIVA PREVENCIÓN DE RIESGOS EN DESPLAZAMIENTOS INTERNACIONALES

REFERENCIA

FECHA

REVISIÓN

PÁGINA

IOP-PRL-006

12/04/2023

03

16 de 18

6.- DOCUMENTACIÓN DE REGISTRO

Cuando el viaje haya sido autorizado, se cumplimentarán los ítems del documento que se incluye al final de esta instrucción:

- ✓ Datos generales del proyecto
- ✓ Datos del trabajador desplazado
- ✓ Descripción de equipos y tareas

Una vez cumplimentados, se enviarán al Servicio de Prevención de Riesgos Laborales, para que, analizados los riesgos específicos o generales de la actividad, se remita al trabajador la información de riesgos y las medidas preventivas oportunas.

Con esta información y antes de realizar el desplazamiento, el Responsable deberá cumplimentar y firmar el resto del documento que, quedará archivado en la documentación del expediente del desplazamiento, enviándose una copia del mismo al Servicio de Prevención de Riesgos Laborales.



POLITÉCNICA

PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES

INSTRUCCIÓN OPERATIVA PREVENCIÓN DE RIESGOS EN DESPLAZAMIENTOS INTERNACIONALES

REFERENCIA

IOP-PRL-006

FECHA

12/04/2023

REVISIÓN

03

PÁGINA

17 de 18

ANEXO 1

DATOS GENERALES DEL PROYECTO/LICENCIA/ESTANCIA

Escuela o Centro de Investigación	
Departamento	
Denominación del Proyecto/Licencia/Estancia	
Responsable	
Lugar del desplazamiento	
Periodo del desplazamiento	

DATOS DEL TRABAJADOR DESPLAZADO

Nombre	
Apellidos	
Cargo UPM	
Formación Académica	
Perfil de contratación/categoría docente	

DESCRIPCIÓN DE EQUIPOS Y TAREAS

DESCRIPCIÓN DE EQUIPOS, SUSTANCIAS QUÍMICAS Y/O AGENTES BIOLÓGICOS



POLITÉCNICA

PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES

**INSTRUCCIÓN OPERATIVA
PREVENCIÓN DE RIESGOS EN DESPLAZAMIENTOS
INTERNACIONALES**

REFERENCIA

FECHA

REVISIÓN

PÁGINA

IOP-PRL-006

12/04/2023

03

18 de 18

DESCRIPCIÓN DE TAREAS A REALIZAR

--

El trabajador ha recibido información anterior al desplazamiento de:	SI	NO	N/A
Guía UPM sobre desplazamientos			
Instrucción Operativa 006			
Información de riesgos			
Consulta en la Página del Ministerio de Asuntos exteriores de			
Recomendaciones generales			
Documentación y visados necesarios			
Registro de viajeros			
Seguro médico y de viaje			
Viajes de cooperación			
Consulta en la Página del Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad			
Centros de vacunación internacional			
Situación sanitaria por países			
Vacunaciones necesarias			
Consejos sanitarios			
Prevención de accidentes			

En Madrid a, de de 20

El trabajador
Fdo.:

El Director del Proyecto/I.P./ Responsable de la Licencia/Estancia
Fdo.: